

Carta excuspa a diferen-
tes Razonar particularas

El tenor siguiente

Nuestro Sr. La repacion del honor con que me serva la
gracia del Rey Nuestro Señor, y su Supremo Consejo
ha hecho necesario, que Yo mismo, y a mi nombre publica la
accion, que ha merecido tan buena acogida al mejor delos Reyes,
y no correspondiera a lo que debo a V. sino le dirigiera el exem-
plar adjunto, y con el toda la accion, y singular afecto, con que
devo servir a V. y que Nuestro Señor la guarde muchos años.

Excelentemente determinaron los mismos Señores Justicia, y Regimen-
to, que a las Ciudades de San Sebastian, y Villar de Arzobispo
Alpuzca, Tolosa, Alorazgor, Villafraña, Segura, Villa-real, Tu-
managa, Logarria, Comana, Lumbaya, Guadara, Juso, Honani,
Oyarzun, Turu, Aretchabala, Escouara, Calinar, Placencia, El
queca, Jybar, Algotbar, Moraco, Deba, Anzueta, Orca, y Omas

Suplico, que combiniere ~~para~~ y se remitan exemplares de la misma

Carta excuspa, a diferentes
Villas, y a la Provincia

relacion con carta del tenor siguiente

Nuestro Sr. Cumpla lo que ofrecieron por mi Caballeros Jun-
tas tanto mas gustosamente, quanto despues aca he recibido nuevas tan
estimables pruebas de la piedad del Soberano, y de la rectitud de su
Consejo. Todo lo encienda V. de exemplar, que acompaña, y sera
singular gusto para mi el que correspondencia a mi atencion
no malogre V. las ocasiones de mandarme. Nuestro Señor guarde
a V. m. d. n.

Contando sea fin de este Ayuntamiento, y firmo el referido
Señor Alcalde por mi, y por los demas, segun costumbre, y en fee de todo
ello de el año de mil e seiscientos e ochenta e tres años.

Manuel Ignacio de Llanos

[Signature]

Tedo de Acargotta
Chiana

Ayuntamiento particular de 18 de Julio

En la Casa de las Cortes de esta villa de Bengara
a los diez e ocho de Julio de mill e seiscientos e sesenta e seis

por los y Testimonios en el Imprescripto Localizado con
Magistrado, y del Numero, y Aumento de ella de Jurisdiccion
y congregacion segun memoria los Señores D. Manuel Ignacio de
Alcorta Alcalde y Teniente ordinario, Juan Miguel de Oueragan y Lanza
de Sindico Procurador general, D. Joseph Antonio de Zuloaga, y Juan
de Antonio de Amarguibar Regidores, y Juan Miguel de Echazategui
y Manuel de Iturbide Diputados, quienes la mayor parte por
de la Jurisdiccion, y Regimiento desta Comarcala Villa: Teniendo
juntos, y congregados se lecion dos Casas eboqueas, la una con fecha
se hizo por la Villa de Placencia, y la otra con la de hoy por la de
Elgueta, y el tenor de una, y otra es como sigue //

Carta escrita por
la Villa de Placencia

N. y L. Villa de Bergara: Muy señores míos: Deseando en todas
ocasiones emplearme en el mayor servicio de V. M., y en la observancia
y deudo cumplimiento de vuestras leyes, como en servir a V. M. he de
pues de remitir las dos Casas, que me pide en un faborecida de
15. del corriente en cuya inteligencia podrá disponer de que venga por ellas.
Con este motivo reitero mi obediencia a la disposicion de V. M. cuya
vida quede Dios m. a. Placencia, y Julio 17 de 1766. J. Maquin
Joseph de Mendizola. Por la N. y L. Villa de Placencia en
Escritura de Aumentos. Manuel Antonio de Barneazgui

Carta escrita por
la Villa de Elgueta

N. y L. Villa de Bergara. Muy señores míos: satisfaciendo a la
Carta de V. M., que con fecha de 15. del corriente, recibí con el debido
aprecio ayer mañana: digo, que en los Casos de tramitos reales, y tropa,
por los Capítulos 3. y 5. de la combencion, y reglamiento del año de 1749.
se acordaron las providencias, sobre lo que V. M. pide: por el 17. que me cita
la asistencia a las prebendas del trinito, y sus Jurisdicciones, por las
comarcas de vinevitaren y abate, especialmente para provision de ribera,
lasa, Bueyer, y Caballerias, segun las circunstancias presentes, respecto de
asegurarme V. M. que los dos Regidores del Regimiento de Ribera
hacen la larga detencion envidiosa para un mayor comodidad por en cargo
de nueva. Mas como la m. n. y m. l. Jurisdiccion de Ribera me parece
que V. M. pudiera dirigir su precepcion a la misma, para que disponga con
forme al Capítulo 3. citado. Pido para servir a V. M. con la mejor
voluntad, y deudo, que a nuevo señor lo guarde m. a. Demi quinta
mionos. de 18 de Julio de 1766. Juan de Arambala. Por la N. y L. Vil
de Elgueta de Escribano de Aumentos: Manuel de Arceuzaraga

El Ayuntamiento respecto a que según lo contenido en el
Suplemento de los planes de esta novísima Provincia con
poder, que cada una de las villas de villas traigan cumplidas
las Camas que se las están pidiendo, se remita a la Diputación
de esta copia comestada de las dos puestas de Camas, con las debidas
siguientes

Carta escrita
a la Provincia.

Mi S. mo: Francisco recurrido a las villas de Montañón
Atarés, Plasencia, y Sigüenza pidiendo a cada una de las Camas que
necesito para el alojamiento de los ciento, y mas soldados, que me tie-
ne V. S. dominados me dicen las villas de Plasencia, y Sigüenza
lo que entienda V. S. de las adjuntas copias de sus cartas. Quando
se ha estado acordado a dar igual auxilio a los Pueblos, que lo
han necesitado he embiado, y conducido sem cuenta las Camas
que han pedido, y venialadamente debe el que se servir de memoria con
ochenta Camas a la villa de Salamanca el año de N. S. de 1766
que esta de Sigüenza nose contenta con el gaxon, y mantas, que
alguna vez han venido de Cama al soldado que era colchon, saba-
na, y caberal: En este supuesto, y deseando V. S. que una Tropa que
ha pedido V. S. tenga lo necesario, que se le puedan proporcionar, y mixando esto
como cosa directamente al ejercicio de su Magestad, a que todo es tan
tan honroso, como apreciable obligacion suplico a V. S. que comine a otros
Pueblos han de conducirme las Camas, que se he pedido, y si ellas
han de ser compuestas de gaxon, colchon, sabana, manta, y caberal con
panda. Con este motivo haré las protestas de mi verdadera obediencia
ala disposicion de V. S. cuya vida quando Dios me da

Dho día, y en el mismo año de 1766 en la villa de Montañón, cui tenor a la letra
es como sigue

Carta escrita por
la Villa de Montañón

N. y L. Villa de Berganza de Montañón. La repetición de fecho
de, con que V. S. me comunica honzable la orden del Soberano
de V. S. me es tan apreciable, y como tan breves de V. S. en sus
maiores felicidades, tan celebre como mio propio, y me congratulo con ella
así como V. S. con las mias, que en este puede contar sobre mis facul-
tades, por que me hallará dispuesto a emplear las competencias a fecho
en su servicio. Quando oír que a V. S. de Montañón, y de los
de 1766 de Vicente Manuel de Venica, y Beauria de la N. y L. Vi-
lla de Montañón de Lucibano de Ayuntamiento de Ignacio de
Viteria

la
20

2^a N. y L. Villa de Bejar...
recuerdo la enmienda Carta de N. S. de fha de N. S. del mes que
rige en su villa remito a V. S. once ozoqueros, y doze mantas
para las doze Camas, que en ella me pide. Icartanto quedo a la
disposicion de V. S. rogando a Dios que en su vida m. y di-
latados años como laberes. Demis Auncomienzo de esta Villa
de Mondragon 17 de Julio de 1766. D. Vicente Manuel de
Zentica y Barutia, por la N. y L. Villa de Mondragon en
nombre de Auncomienzo

El Auncomienzo enterado vela na d'aciba de esta y llama
preinencia Carta acordada, que por medio de D. Miguel Joseph
de Llano Comisionado de la recepcion, y custodia de las ca-
mar de la Villa de Mondragon ve inuine al señor Al-
calde de ella, que cada una de las Camas, que se han pedido deben
componerse de Colchon, Sengon, caberal confunsa, sabana,
y manta.

Contando Pedro fin a este Auncomienzo, fion electo
señor Alcalde pori, y por los demas requi comumbres, y confesio
de ella de el p'vencion
D. Manuel Ignacio de Llano

[Signature]

De Permision e Copia.

Pedro de Alcazar
Alcazar

De fha de haber remido con la carta de la Provincia la copia de las es-
crituras por las villas de Alguera, y Plasencia, y inuine en el precedente Auncomi-
enzo, y fime.

[Signature]

Auncomienzo particular de N. de Julio.

En la Casa Comunal de esta Villa de Bejar